

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Jueves 26 de enero de 1956

Núm. 26

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 10 de enero de 1956 por la que se confirma a doña Bernarda Lorenzo Leon en el cargo de Maestra Nacional en los Territorios del Africa Occidental Española	618	<i>Orden</i> de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Placentina», número 7.950, de la provincia de Cáceres	625
<i>Otra</i> de 12 de enero de 1956 por la que se conceden traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	618	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Egidal 2.ª», número 3.641, de la provincia de Salamanca	625
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos a los funcionarios que se indican	620	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Sebastián», número 28.362, de la provincia de Granada	625
<i>Otra</i> de 21 de enero de 1956 por la que queda modificado y ampliado el concurso número catorce, publicado por Orden de esta Presidencia, de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 8)	620	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se declaran renunciantes al cargo a los Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 5.000 habitantes que se relacionan	620	<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llimona de Gispert, Director de la posada «Maria Angela», de Tossa de Mar	625
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 12 de enero de 1956 proveyendo las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento de don José de la Cueva y Orejuela	621	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1955 por la que se confirma la aceptación en nombre del Estado del usufructo gratuito del edificio que fué Casa-Colegio de las Escuelas Pías de Archidona (Málaga)	621	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez territorial en los Servicios de Justicia del Africa Occidental Española	626
<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se establece las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad argentina de Cuyo y las correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española	621	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	626
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1955 por la que se distribuye un crédito con destino a la remuneración de profesores numerarios y adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio	622	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	627
<i>Otra</i> de 12 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Mendoza Guitián Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela	624	(Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 25 de enero de 1956	627
<i>Otra</i> de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio y nombrando para la de Gijón a don Miguel Azara Reverter	624	Tribunal Económico Administrativo Central. —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1955	628
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden</i> de 22 de diciembre de 1955 por la que se dispone que por los mayoristas de coloniales se provea de «monos» a su dependencia para la carga y descarga de mercancías	624	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Saro (Santander)	629
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Florescencia», número 28.786, de la provincia de Granada	624	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Villalba de Rioja (Logroño)	629
<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Marisa», núm. 7.375, de la provincia de Cáceres	624	Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Membibre de la Sierra (Salamanca)	629
		Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Monleón (Salamanca)	629
		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. —Edictos por los que se acuerda la devolución de las fianzas definitivas que se indican	629
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en La Coruña y denominada «Transportes La Celta»	629
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante, de la que es titular don Vicente Ripoll-Roméu	630
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Sucesor de Antonio Pérez Pérez», establecida en Alicante	630
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante, de la que es titular la Empresa «Juan Guardiola y Compañía, Limitada»	630

	PÁGINA		PÁGINA
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes J. Terroí Romero», establecida en Alicante	630	te número 4.859, por cesión a su favor de los derechos del peticionario. «Portolés y Compañía, S. A.»	635
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante y denominada «Sucesor de Juan Rubert»	630	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera del Río Alhama y su estación de ferrocarril. expediente número 4.852, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles del Río Alhama, S. A.»	635
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Rubio», establecida en Barcelona	631	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Duruelo de la Sierra, con hijuela de Toledillo a San Leonardo de Yagüe, provincia de Soria, expediente número 4.567, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Liso Moreno	636
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Viuda de José Poveda Martínez», establecida en Alicante	631	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Perai de Arlanza, provincia de Burgos, expediente número 5.650, a don Julián Gómez Villaverde	636
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Almería, de la que es titular don Manuel Reyes Díaz	631	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Antonio Nogales Márquez de Prado y hermanos para aprovechar aguas del río Guadiana con destino a riegos	637
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alberite de Iregua y Logroño, provincia de Logroño, expediente número 4.616, a don Gabriel Yanguas Vicioso	631	Autorizando al Patronato de Casas del Ramo del Aire para cubrir un tramo del torrente San Magin	637
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Hacinas, provincia de Burgos, expediente número 5.299, a doña Angela del Hoyo del Hoyo	632	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria.</i> —Aprobando el abono de una indemnización por resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo derecha de la casa número 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital	638
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mora la Nueva y Puebla de Masaluca, provincia de Tarragona, expediente número 5.265, a don Francisco Llop Ferrer	632	Aprobando la adquisición de la finca en que nació el eximio doctor Padre Suárez, en la ciudad de Granada, para conservación de su riqueza histórico-artística	638
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Herencia, con hijuelas de Madrilejos a Consuegra, de La Guardia a Puebla de Almoradiel, provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, expedientes números 3.288-3.348, convalidando el que actualmente explota, a «Autómnibus Interurbanos, Sociedad Anónima»	633	Aprobando el abono de una indemnización por resolución del contrato de arrendamiento al actual ocupante del piso bajo izquierda de la casa número 2 de la calle Amor de Dios, de Madrid	638
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Sevilla, por Ecija, con hijuelas de Aldea Quihiana a Santaella, provincias de Córdoba y Sevilla, expediente número 4.604, convalidando el que actualmente explota, a «Anónima Alsina Graells de Autotransportes»	633	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reparación de cubiertas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla	639
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz y Tortosa, con hijuelas de Collado de Llimanes a Valderrobres y de Valderrobres a Beceite, provincias de Teruel y Tarragona, expedientes números 2.776 y 5.534, a «La Hispano de Fuente Ensegures, S. A.»	634	Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid	639
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloret de Mar y Gerona, con hijuela de Vidreras a estación de Sils, provincia de Gerona, expediente número 4.536, convalidando el que actualmente explota, a don Rafael Mas Massá	634	(<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Perspectiva y Escenografía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.</i>)—Convocando a los señores opositores, y señalando fecha, hora y lugar de presentación	639
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Utiel y Cheiva, provincia de Valencia, a don Petronilo Llovera Hernández, expedien-		TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Ampliando número de plazas anunciadas en la convocatoria del concurso-oposición a Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza	639
		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» la ampliación de la central térmica que se cita	639
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1956	640
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de enero de 1956 por la que se confirma a doña Bernarda Lorenzo León en el cargo de Maestra Nacional en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien confirmar a la Maestra Nacional doña Bernarda Lorenzo León, en el destino que actualmente desempeña en los Territorios españoles del Africa Occidental, con derecho a percibir los emolumentos correspondientes a la cate-

goría quinta y sueldo de 15.500 pesetas a que ha sido ascendida en el Cuerpo de procedencia, a partir del 1 de octubre último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se conceden traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Minis-

terios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican, a los Porteros que a continuación se insertan en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente, dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Clases	Número	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	Concepto
M. 3. ^a	557	Eulogio Zurriarrain Echevarría	Dirección Bibliotecas Populares	Ministerio de Justicia	Voluntario.
1.º	396	Daniel Martínez Arroyo	Delegación de Hacienda de Madrid	Dirección General de Aduanas	Idem.
1.º	394	Pedro Alonso Martínez	Escuela Superior de Arte Dramático	Delegación de Hacienda de Madrid	Idem.
1.º	662	Juan Polo Garrudo	Universidad Central	Ministerio de Obras Públicas	Idem.
1.º	715	Juan Manzano López	Idem id.	Ministerio de Educación Nacional	Idem.
1.º	723	Juan Bautista Estébanez Sánchez	Gobierno Civil de Madrid	Ministerio de Trabajo	Idem.
2.º	125	José Pérez Domínguez	Dirección General de Seguridad	Ministerio de Hacienda	Idem.
1.º	492	Fortunato Díez Díaz	Consejo de Estado	Ministerio de Agricultura	Idem.
2.º	705	Luis Sánchez Núñez de Guzmán	Museo de Arte Contemporáneo	Biblioteca Nacional	Idem.
2.º	813	Juan López González	Escuela «San Ildefonso», de Toledo	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Idem.
2.º	3.º 338	Fernando Casas Muñoz	Presidencia del Gobierno	Dirección Gral. Contribución Renta	Idem.
2.º	374	Pedro Casado Herranz	Deleg. Gob. Santa Cruz de Tenerife	Audiencia de Madrid	Idem.
3.º	505	Eusebio Carratalá Lleó	Dirección General de Correos	Escuela de Ing. Industriales, de Madrid	Idem.
3.º		José Campos Pérez	Universidad Central	Presidencia del Gobierno	Idem.
3.º		Isidoro Martín Gómez	Sala Of. Exposiciones Dirección General de Bellas Artes.—Madrid	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
3.º		Benito Jiménez Sánchez	Dirección General de Correos	Dirección General de Seguridad	Idem.
3.º		Luis Megias Sánchez	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares		
M. 3. ^a	382	Victoriano Vigalondo Ayala	Audiencia.—Vitoria	Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	Idem.
1.º	735	Marcelino Andueza García	Instituto «Ramiro de Maeztu», de Vitoria	Delegación de Estadística de Alava	Idem.
2.º	847	Manuel Beltrán Martínez	Biblioteca «Villalpessa», de Almería	Inspección de Ens. ^a Primaria de Alava	Idem.
2.º	3.º 41	José García Abad	Escuela de Artes y Oficios, de Valencia	Audiencia de Almería	Idem.
1.º	362	José María González Jiménez	Administración de Aduanas de Alicante	Biblioteca «Villalpessa», de Almería	Idem.
2.º	3.º 30	Juan San Juan Costa	Audiencia de Alicante	Audiencia de Palma	Idem.
3.º		Emilio Estrella Moreno	Administración de Alicante	Administración de Aduanas de Alicante	Idem.
2.º	3.º 69	José García Sánchez	Idem id. id.	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Idem.
3.º		Manuel Albarracín Postigo	Administración Alhambra, de Granada	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Idem.
3.º		Adrián G. García Antonio	Audiencia de Santander	Gobierno Civil de Granada	Idem.
3.º		Juan Cazalla Martínez	Museo de Arte Contemporáneo	Instituto Nacional de Enseñanza «Peñaflorida», de San Sebastián	Idem.
2.º	3.º 210	Francisco Santacreu Pociello	Institt. «Virgen del Carmen», de Jaén	Delegación de Hacienda de Jaén	Idem.
3.º		Benito Sánchez Picado	Audiencia de Lérida	Delegación de Hacienda de Lérida	Idem.
3.º		Antonio Pardo Lavado	Deleg. de Estadística de Oviedo	Delegación de Estadística de Lérida	Idem.
3.º		José Reyes Curtel	Administración de Correos de Málaga	Institt. «Ntra. Sra. Victoria» de Málaga	Idem.
3.º		Mariano Delgado Vicente	Instituto «P. Suarez», de Granada	Esc. ^a Magist. ^o Masculino, de Málaga	Idem.
2.º	925	Cristóbal Pérez Sánchez	Instituto «Alfonso VIII», de Avila	Biblioteca Pública de Salamanca	Idem.
2.º	403	Rafael Almenara Montoro	Gobierno Civil de Sevilla	Esc. ^a Peritos Industriales, de Sevilla	Idem.
3.º		Angel Tierno González	Universidad de Sevilla	Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
3.º		Antonio Martínez González	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Universidad de Sevilla	Idem.
3.º		Domingo Sanz García	Instituto «Ibáñez Martín», de Lorca	Inst. ^o Nacional «Luis Vives», de Valencia	Idem.
1.º	68	Joaquín de Diego Ponce	Instituto «Alfonso VIII», de Cuenca	Escuela de Comercio, de Valencia	Idem.
1.º	2.º 145	Eugenio García Sanz	Instituto «Zorrilla», de Valladolid	Gobierno Civil de Valladolid	Idem.
2.º	3.º 92	Urbano Malaina Malaina	Instituto Nacional—Aranda de Duero	Instituto «Zorrilla», de Valladolid	Idem.
3.º		José Sáez Bellver	Gobierno Civil de Vizcaya	Administración de Aduanas, de Bilbao	Idem.
3.º			Aduana Garrucha.—Almería	Universidad de Zaragoza	Idem.

Madrid, 12 de enero de 1956.— Luis Carrero.

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se nombran Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía en el Protectorado de España en Marruecos, a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de octubre próximo pasado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía que a continuación se indican para prestar sus servicios en la Dirección de Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos:

Don Pedro Juan Cerdá Barceló.
Don Antonio Gómez Jiménez.
Don Julián Escribano Meneses.
Don Francisco Gutiérrez Roman.
Don Francisco Cerro Barbancho.
Los interesados percibirán los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de enero de 1956 por la que queda modificado y ampliado el concurso número catorce, publicado por Orden de esta Presidencia de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8).

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado VI de la norma A) de la Orden de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3), y vistas las reclamaciones presentadas por los diferentes Organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el concurso número 14, anunciado por la última disposición citada en la fecha siguiente:

El anuncio de una vacante de Depositario-Recaudador que para el Ayuntamiento de Villanueva de Yeltes (Salamanca) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8, de 8 de enero de 1956, página 218, columna primera, queda modificado en el sentido de que el verdadero nombre del Ayuntamiento al que corresponde la expresada vacante es el de Villavieja de Yeltes (Salamanca).

El anuncio de tres vacantes de Auxiliar Administrativo que para la Diputación Provincial de Tarragona se insertaba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8, de fecha 8 de enero de 1956, página 218, columna primera, queda rectificado en el sentido de que el sueldo anual que a cada una de dichas plazas corresponde es el de 8.000 pesetas y no 10.000 pesetas, como se consignaba.

El anuncio de una vacante de Guardia Municipal que para el Ayuntamiento de Salamanca se insertaba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8, de fecha 8 de enero de 1956, página 220, columna tercera, queda modificado en el sentido de que la gratificación anual eventual asignada a dicha plaza es de 1.000 pesetas y no de 2.000 pesetas, como se consignaba.

El anuncio de una vacante de Alguacil-Pregonero que para el Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8, de fecha 8 de enero de 1956, página 222, columna tercera, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 5.000 pesetas y no 6.400 pesetas, como se consignaba.

El concurso número 14 a que las presentes modificaciones se refieren queda incrementado con las vacantes que a continuación se relacionan:

CLASE SEGUNDA.—(OTROS DESTINOS)

Fiscalía Superior de la Vivienda.—Fiscalía delegada de:

Córdoba.—Una de Mecnógrafo, dotada con la gratificación anual de 5.280 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, y una indemnización por residencia con cargo al presupuesto particular de la Fiscalía, cuya distribución se hace anualmente y asciende aproximadamente al 455 por 100 de la gratificación de 5.280 pesetas.

Zaragoza.—Una de Mecnógrafo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Albacete.—Una de Mecnógrafo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Bilbao.—Una de Mecnógrafo, dotada igual que la anterior, excepto la indemnización por residencia, que aproximadamente asciende al 10 por 100 de la gratificación.

CLASE SEGUNDA.—(DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)

Ayuntamientos:

Madrid.—Veinte de Auxiliar Administrativo, dotadas con 11.300 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 15 por 100 del sueldo inicial en concepto de carestía de vida, eventual, abonándose a razón de 6 pesetas cada una de las dos horas extraordinarias al personal que las realiza.

CLASE TERCERA.—(OTROS DESTINOS)

Fiscalía Superior de la Vivienda.—Fiscalía delegada de:

Albacete.—Una de Portero, dotada con 3.850 pesetas de gratificación anual, más dos mensualidades extraordinarias y una indemnización por residencia con cargo al presupuesto particular de la Fiscalía, cuya distribución se hace anualmente y asciende aproximadamente al 450 por 100 de la gratificación de 3.850 pesetas.

Castellón.—Una de portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Una de Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Zamora.—Una de Portero, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas:

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Ordenanza en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 5.500 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 40 por 100 de asignación de residencia, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Santa Cruz de Tenerife.—Siete de Guardamuellos en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 4.000 pesetas; complemento de sueldo, 2.500 pesetas; 40 por 100 de asignación de residencia, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Basculero en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas; complemento de sueldo, 2.000 pesetas; 40 por 100 de asignación de residencia, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario

trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. Santa Cruz de Tenerife.—Una de Guardia de Locales en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 3.000 pesetas; complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 40 por 100 de asignación por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Delegación Provincial de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura:

Madrid.—Nueve de Portero para el grupo de viviendas «Francisco Franco» (poblado de San Blas), dotadas con 450 pesetas mensuales, 45 pesetas para luz y casa-habitación gratuita.

Madrid.—Dos de Portero para el grupo de viviendas «Nuestra Señora del Carmen» (barrio de la Quintana), dotadas con 390 pesetas mensuales, 45 pesetas para luz y casa-habitación gratuita.

Madrid.—Una de Portero para el grupo de viviendas «San Nicolás» (Dehesa de la Villa), dotada con 420 pesetas mensuales, 45 pesetas para luz y casa-habitación gratuita.

Teniendo en cuenta que por la presente Orden se modifica la de 3 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 8) por la que se convocaban las vacantes del concurso número 14, el plazo de veinte días naturales que señala el apartado IV de la norma A) de la referida disposición para que dentro de él tuviesen entrada en la Junta Calificadora las peticiones de destino, se contará desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destino de los que ahora se modifican podrán, en el plazo legal señalado, anular su petición o modificarla; pero si no lo hiciesen en dicho tiempo se entenderá que están conformes con las nuevas condiciones que se señalan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se declaran renunciante al cargo a los Secretarios de Juzgados de Paz de menos de 5.000 habitantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes elevados a este Departamento por los Inspectores provinciales de la Justicia Municipal de Alava, Alicante, Cáceres, La Coruña, Girona, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Segovia, Tenerife, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar renunciante y dar de baja en el Escalafón correspondiente a los Secretarios de los Juzgados de Paz de las poblaciones de censo inferior a 5.000 habitantes que a continuación se relacionan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino
D. Julio Segura Mansanet	Beniarres (Alicante).
D. José Vicente Martínez Matarredona ...	Gorga (Alicante).
D. Juan Jiménez Robledo	Deleitosa (Cáceres).
D. Evaristo López Rodas	Fresnedo de Ibor (Cáceres).
D. Juan Ignacio Soletto Ramiro	Mesas de Ibor (Cáceres).
D. José Francisco Elejalde Arroyo	Arrastaria (Alava).
D. Jesús Sanmartín Vázquez	Vilasantar (La Coruña).
D. Antonio Viver Civil	Arbucias (Gerona).
D. Lorenzo López Arámbarrí	Orio (Guipúzcoa).
D. Jesús Villarreal Giménez	Peralta de Alcofea (Huesca).
D. Justo Rico García	Herce (Logroño).
D. Martín Arrazal Zubiri	Cizur (Navarra).
D. Mariano Otero Rascon	Cabañas de Polendos (Segovia).
D. Gumersindo Galván de las Casas	Breña Alta (Tenerife).
D. Manuel Vicente Romaguera	Fuente Robles (Valencia).
D. Eduardo Sanz Arévalo	Cogeces de Iscar (Valladolid).
D. José Rodríguez Hernández	Valdunquillo (Valladolid).
D. Teodoro García Ferrero	Espadañedo (Zamora).
D. Fernando Romero Samper	Bujaraloz (Zaragoza).
D. José María García Tejero	Lucena del Jalón (Zaragoza).
D. Manuel de Pedro Portillo	Novallas (Zaragoza).
D. Santiago García Velázquez	Perdiguera (Zaragoza).
D. José Calvo Martín	Pinseque.
D. Benjamín Moncho Escrivá	Ricla (Zaragoza).
D. Pedro Romero Mateo	La Vilueña (Zaragoza).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1956 *proveyendo las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento de don José de la Cueva y Orejuela.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal para la provisión de las resultas de una plaza vacante por fallecimiento de don José de la Cueva y Orejuela en 29 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los ascensos propuestos en la forma siguiente:

Nombrar, con la antigüedad de 30 de diciembre de 1955, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Onésimo Lobos y Lobos.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en situación de excedencia forzosa, a don Manuel Benito Castresana, y en activo, a don Eduardo Cervero Cardenal.

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Enrique Rodríguez Navarro.

En la clase de Censores de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, queda una vacante, que debe ser provista por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de diciembre de 1955 *por la que se confirma la aceptación en nombre del Estado del usufructo gratuito del edificio que fué Casa-Colegio de las Escuelas Pías de Archidona (Málaga).*

Ilmo. Sr.: El Excelentísimo Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con fecha 11 de diciembre de 1950, y mediante escritura pública otorgada ante el Notario de aquella ciudad don Eduardo Guerrero Oyonarte, compró a la Orden Padres Escolapios, representada por el reverendo Padre Agustín Turiel Santiago, Preposito provincial de las Escuelas Pías de Castilla, y por el precio de 1.070.000 pesetas el edificio «Casa-Colegio de Escuelas Pías» de dicha ciudad, cuya descripción aparece en la citada escritura.

Esta compra fué inscrita en el Registro de la Propiedad de aquel partido el 23 de octubre de 1951.

El mencionado Ayuntamiento, en sesión plenaria y extraordinaria que celebró el día 18 de febrero de 1952, acordó «ceder al Estado en usufructo gratuito y por tiempo ilimitado el referido edificio, sito en la calle General Franco, de Archidona, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, con amplias facultades para la adaptación, distribución, decorado y servicios de todo orden que fuere necesario establecer en el mismo, a todos los fines de dichas enseñanzas y en tanto subsista la mencionada organización docente».

Es conveniente formalizar la aludida cesión y proceder a la inscripción registral del mencionado usufructo gratuito e ilimitado del edificio.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se confirma la aceptación en nombre del Estado del usufructo gratuito y por tiempo ilimitado del edificio que fué

Casa-Colegio de las Escuelas Pías, sita en la calle del General Franco, de Archidona, conocido hoy por «Padres Escolapios».

2.º Esta aceptación se entiende en concepto de libre de cargas o gravámenes y con amplias facultades por parte del Estado para la adaptación, distribución, decorado y servicios de todo orden que fuere necesario establecer en el mismo a todos los fines de la Enseñanza Media y Profesional y en tanto subsista en Archidona el Centro de este orden docente, creado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, en virtud de la autorización que concedió a este Ministerio el Decreto de 30 de junio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio).

3.º Se autoriza al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, para que, por sí o por medio del funcionario en quien expresamente delegue, proceda en nombre del Estado a otorgar con el señor Alcalde de Archidona la correspondiente escritura pública de cesión y aceptación de este usufructo, nombrándole a la efecto representante especial del Estado con todos los poderes y facultades que fueren necesarias, así como también para obtener del Registro de la Propiedad de Archidona la inscripción del usufructo, con facultades de delegación, en su caso, de los referidos poderes y facultades en el funcionario a quien designe.

Todos los gastos que origine la formalización serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Archidona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 *por la que se establece las equivalencias, a efectos de convalidación de estudios, entre las asignaturas del Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad argentina de Cuyo y las correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para establecer un cuadro de equivalencias entre las asignaturas que se cursan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad argentina de Cuyo y las correspondientes del Plan de Estudios en la Facultad española de Filosofía y Letras, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que se establezca, a efectos de convalidación de los estudios cursados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad argentina de Cuyo por los correspondientes españoles de la Facultad de Filosofía, la siguiente equivalencia:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

FACULTAD ARGENTINA

FACULTAD ESPAÑOLA

Introducción a la Filosofía	por	Fundamentos de Filosofía.
Lengua y Literatura Latina, I y II	por	Lengua y Literatura Latinas, 1.º
Lengua y Cultura Latina, III y IV	por	Lengua y Literaturas Latinas, 2.º
Lengua y Cultura Griega, I y II	por	Lengua y Literatura Griega, 1.º
Lengua y Cultura Griega, II y III	por	Lengua y Literatura Griega, 2.º
Historia del Arte	por	Historia general del Arte.
Lógica	por	Lógica, 1.º
Cosmología	por	Cosmología o Fisiología de la Naturaleza.
Historia de la Filosofía Antigua	por	Historia de la Filosofía Antigua.
Historia de la Filosofía Medieval	por	Historia de la Filosofía Medieval.
Historia de la Filosofía Moderna	por	Historia de la Filosofía Moderna.
Historia de la Filosofía Contemporánea	por	Historia de la Filosofía Contemporánea.
Gnoseología y Metafísica	por	Metafísica (Ontología) y Metafísica (Crítica) . Teoría del Conocimiento.
Filosofía de las Ciencias	por	Lógica (Metodología de las Ciencias) o Lógica, II.
Psicología, I	por	Psicología general o Psicología.
Psicología, II	por	Psicología racional o Psicología.
Sociología	por	Sociología.
Estética	por	Estética.
Ética	por	Ética.
Antropología Filosófica	por	Antropología.
Filosofía de la Historia	por	Filosofía de la Historia.
Historia Antigua	por	Historia Universal Antigua.
Historia Medieval Moderna	por	Historia Universal Medieval y Moderna.
Historia Contemporánea	por	Historia Universal Contemporánea.
Historia de España	por	Historia general de España.
Geografía Física y Geografía Humana	por	Geografía general.
Antropología y Etnología	por	Etnología.
Gramática Superior	por	Gramática general y Crítica Literaria.
Literatura Iberoamericana	por	Literatura Hispanoamericana.
Pedagogía	por	Pedagogía general.
Didáctica	por	Didáctica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se distribuye un crédito con destino a la remuneración de Profesores numerarios y adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de remanente del crédito con signado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los Ayudantes nombrados interinamente;

Resultando que por la falta de profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores y Profesoras numerarios y adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el profesorado numerario y adjunto en propiedad y Ayudantes interinos corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de Julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo, figura la siguiente nota: «Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas, y mientras no se cubran las vacantes, podrán cobrar los Profesores numerarios y adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales,

y pudiendo también nombrarse interinamente con igual remuneración, si fuesen precisos, para atender a las necesidades de la enseñanza Profesores ayudantes de Escuelas del Magisterio.» En la anterior nota se autoriza la retribución a Profesores numerarios y adjuntos por acumulaciones y el nombramiento de Ayudantes interinos conforme a los preceptos anteriormente citados;

Considerando que en la plantilla consignada en el vigente presupuesto hay dotaciones para 240 Profesores y en la actualidad el número total de Profesores numerarios en activo servicio, una vez verificadas las corridas de escala, es de 147, queda un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de 1.471.909,09 pesetas. En la plantilla consignada en el vigente presupuesto hay dotaciones para 302 Profesoras, y en la actualidad, una vez realizadas las corridas de escalas, el número total de Profesoras numerarias en activo servicio es de 193, quedando un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de pesetas 1.645.466,41. Por lo tanto, el remanente de la plantilla de Profesores, que es de 1.471.909,09 pesetas, más el de Profesoras, que es de 1.645.466,41 pesetas, hacen un total de 3.117.375,50 pesetas, del que hay que deducir 16.644,40 pesetas que percibieron durante el actual año los Profesores adjuntos encargados de cátedra que optaron por los dos tercios del sueldo de entrada del profesorado numerario, de conformidad con el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y 546.380 pesetas percibidas mensualmente en el actual ejercicio económico por los Ayudantes que tienen reconocido el derecho, quedando un remanente total disponible de 2.554.351,10 pesetas;

Considerando que con cargo a los créditos anteriores disponibles han de abonarse al profesorado numerario y adjunto en propiedad que desempeñen más de una cátedra, la gratificación por el con-

cepto de acumulación de 7.200 pesetas anuales, e igual cantidad a los Ayudantes nombrados interinamente;

Considerando que concediéndose las remuneraciones que se proponen, que ascienden a 1.814.480 pesetas, queda aun del referido remanente la cantidad de 739.871 pesetas,

Este Ministerio acuerda que con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1955, de las plantillas de Profesores y Profesoras numerarios consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo del presupuesto, se abonen a los Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra a razón de 7.200 pesetas anuales, y a los Profesores ayudantes, nombrados interinamente con igual remuneración, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las han desempeñado:

Alava.—Don Segundo García Romero, 7.200 pesetas; doña María Jesús Eraso Perurena, 5.400; doña Teófila Fernández Castillo, 1.800; doña Carmen Moreno Tierno, 7.200; don Eduardo Carrasco Gallego, 7.200; doña Ana Gangoliti Uruburu, 7.200; don Luis Alvarez Quirós, 600.

Albacete.—Doña Raquel Payá Ibars, 600 pesetas; doña Isabel Galiana Ramis, 6.600; doña Manuela A. Ochoa Melida, 7.200; don Augusto Moya Mena, 840; doña Francisca Ruiz Vallecillo, 4.560; doña Cristina Martínez Pérez, 1.800; doña Francisca Garrote López, 7.200; doña Josefa Coletto Rodríguez, 7.200; doña Antonia Pérez Cuesta, 6.360.

Alicante.—Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200; doña Vicenta Martínez Valls, 600; don Remigio Verdú Payá, 7.200; don Manuel Sala Pérez, 7.200; doña Mercedes Friede Hevia, 7.200; doña María Puigcerver Soler, 280; doña Juana del Toro Ibarra, 280; don Enrique Peláez Rosell, 6.920.

Almería.—Doña Trinidad Vives Llorca, 5.400; don Juan Caparrós Cánovas, 1.800; doña Concepción Zorita Tomillo, 7.200; don Angel Frigola Morató, 7.200; don Arturo Medina Padilla, 1.800; don José María Artero Pérez, 7.200; doña Rafaela Fernández González, 7.200.

Ávila.—Don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200; don Juan José Martín Rodríguez, 4.800; doña Josefa Sánchez García-Alcaide, 1.800; don Jesús María Rodríguez López, 6.380.

Badajoz.—Doña Soledad Pascual Pascual, 7.200 pesetas; doña Alicia Plaza de Prado, 5.400; doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, 1.800; doña Laura Lucenqui Pasalodos, 1.800; doña Carmen Ramayo Pombo, 1.800; doña Antonia Fuertes Rodríguez, 5.400; doña Jacinta García Hernández, 7.200.

Baleares.—Don José Enseñat Alemany, 7.200 pesetas; doña Carmen Cascante Fernández, 5.060; doña Josefina Torres Bonet, 1.800; doña María Villalonga Catalá, 6.600; doña Mercedes Usúa Pérez, 7.200; doña Catalina Vives Pieras, 7.200; doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200.

Barcelona.—Don Pablo Martínez de Salinas-Molinero, 600 pesetas; don Félix de Rueda Ibáñez, 5.400; don Ricardo Aldea Lafuente, 1.800; doña Adela Medrano Laguna, 7.200.

Burgos.—Don Julián Lizondo Gascuña, 7.200 pesetas; doña Victoria García de Obeso, 7.200; doña Victorina Martínez Mata, 7.200; don Julio García Pradillo, 1.800; don Juan Martino Casamayor, 5.400 pesetas.

Cáceres.—Don Eduardo Málaga García, 7.200 pesetas; don Arsenio Pacios López, 5.400; doña María Rivera Sánchez, 5.400; don Marcelino García Monge, 7.200; doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 1.800;

Cádiz.—Doña Angeles Ventín González, 7.200 pesetas; doña Teresa de los Reyes Massuco, 7.200; don Francisco Díaz Lor-

da, 7.200; don Juan Infante Ramírez, 7.200; don Rafael Ramos Valls, 7.200; doña Aurora Gómez Plana Conte, 7.200; doña Paula Casiano Mayor, 7.200.

Castellón.—Doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 7.200 pesetas; don Isidoro Andrés Villarroya, 1.800; doña María Angeles Fabregat Aparici, 7.200; doña Manuela Duque Sánchez, 340; don César Díez de las Heras, 7.200; doña Ildelfonso A. Soler Sorní, 340; doña Josefina Sales Boli, 7.200.

Ceuta.—Doña Carmen Alonso García-Domínguez, 7.200 pesetas; doña Pura Chamorro San Román, 7.200; doña María Angeles Rodríguez Velasco, 7.200; doña Felisa González Rodríguez, 7.200; don Jaime Rigual Magallón, 5.400.

Ciudad Real.—Doña María Dolores Gil Hidalgo, 7.200 pesetas; doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, 460; doña Mercedes Escribano Pérez, 5.400; doña Regina Torija Llorente, 7.200; don Fernando Calatayud García, 7.200; doña Pilar Serrano Rizo, 7.200; doña Rosario Castañer Mezquiriz, 1.800.

Córdoba.—Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 7.200 pesetas; doña María Teresa Balló Moreno, 1.800; don Miguel Angel Ortí Belmonte, 7.200; doña Julia Rodríguez García, 7.200; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200.

Coruña.—Doña Eugenia Pascual Rodríguez, 5.540 pesetas; doña Emilia Merino Martínez, 7.200; doña Teresa Allú Flores, 7.200; doña Concepción González-Moro Alberdi, 7.200; doña Amparo Rodríguez Blanco, 5.400.

Cuenca.—Don Alberto del Pozo Pardo, 4.660 pesetas; doña María Dolores González Blanco, 280; doña Josefa Rovira Vallés, 7.200; don José Niño Astudillo, 1.800; don Francisco León Benita, 6.600; doña María del Pilar Carrasco Cobos, 7.200; doña Juana Sicilia Martín, 2.540; don Rodrigo Almada Rodríguez, 600.

Gerona.—Doña Carmen Julia Iglesias, 7.200 pesetas; doña Teresa Recas Marcos, 7.200; don Isidoro Andrés Villarroya, 340; doña Angeles García-Aranda Menchén, 7.200; don Luis Ogulló Viñas, 5.400; doña Juana Xiberta Peramatéu, 2.080; doña Carmen Molleda Arenas, 7.200; don Félix Caselles Casademont, 1.800.

Granada.—Don Felipe Ortega González, 7.200 pesetas; don Manuel Vargas Uceda, 7.200; don Salvador Martín Arenas, 6.600; doña Consuelo Martín Rodríguez, 600; don José Ulecia Martínez, 4.800; doña Luisa Pueo Costa, 600; don Jose Arenas Arévalo, 600.

Guadalajara.—Don Agustín García de Diego, 7.200 pesetas; doña Ana Valladolid Oms, 6.000; don José Monco López, 7.200; doña María Butrón Moreno, 1.800.

Huelva.—Don Miguel Hernández Cerrá, 6.340 pesetas; doña Petra Alario Duelo, 7.200; don Benigno Dueñas Rodríguez, 360; doña Concepción Ruiz García, 7.200; don Jesús García García, 7.200; doña Manuela Borrero Peral, 7.200; don Jacinto Prieto del Rey, 7.200.

Huesca.—Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas; doña Cándida Velasco de Frutos, 7.200; doña María de los Angeles Campo Guiral, 7.200; don Mariano Blarage Asó, 6.860; don Angel Martín Moreno, 340; don Elias Montes Esteban, 5.400; doña Pilar Ortiz Gracia, 1.800; doña Adela Sarasa Garasa, 820; don Pedro Gómez Saliz, 1.800; don Sixto Muzas Agualló, 7.200; doña Saturnina Giménez Rívarés, 5.400 pesetas.

Jaén.—Doña Dolores Segovia, Ocaña, 7.200 pesetas; doña Dolores de Juan Gutiérrez, 7.200; don Luis Coronas Tejada, 7.200; don Salvador Martín Arenas, 600; doña Heliodora Cruz Artiaga, 7.200; don Juan Manuel Nieto Ibáñez, 5.400.

La Laguna.—Don Arturo Salazar Suárez, 7.200 pesetas; don Francisco Rulloba Palauelos, 7.200; doña Visitación Vifias Ibarrola, 7.200; doña Asunción González Blanco, 5.400; doña Mercedes Machado Machado, 1.800; don Agustín Martín Ro-

dríguez, 500; don Ramón García Rojas, 4.900; doña Teresa Herrera Hernández, 4.900; doña Carmen Osorio Osorio, 7.200; doña María Antonia Martínez Cabrera, 7.200 pesetas.

Las Palmas.—Don Pedro Sosa Sanatana, 5.400 pesetas; doña María Teresa Arias Ramos, 5.400; doña María Soledad González Rodríguez, 5.400; doña María Pilar Torre Temprano, 5.400; don Félix Idoipe Gracia, 7.200; don Juan Arranz Fraile, 600; doña Heliodora Umplerez Franquis, 6.600; doña Antonia Pérez Martín, 7.200.

León.—Doña María Begonia Andoin, 600 pesetas; doña Julia Pérez Seoane Díaz-Valdés, 600; don Ismael Norzagaray Vivas, 7.200; don Miguel Angel Vicente Mangas, 7.200; don Emilio Martínez Torres, 7.200.

Lérida.—Don Octavio Mestre Ferré, pesetas 7.200; don Joaquín Campillo Carrillo, 7.200; don Manuel García Fernández, 1.800; don Manuel Pere Gómez, 1.460; doña Cecilia Argilés Bifet, 3.840; doña María Teresa Latorre Tuduri, 600; doña Isabel Mateos Gordón, 7.200; don Alejandro López Lasherás, 3.360.

Logroño.—Doña María Milagro Pastor Galvis, 7.200; don Francisco Sanz Martín, 7.200; don Fernando Montero Moliner, 7.200; don Félix Berger Ochoa, 7.200.

Lugo.—Doña Carmen Pardo Losada, pesetas 7.200; doña Herminia Martínez Cabrera, 5.400; doña Antonia López Gómez, 6.600; doña Sofía Somoza Castro, 7.200; doña María Múgica Martínez, 7.200; doña Elena Pestaña Amigo, 7.200.

Madrid.—Don Ricardo López Pérez, pesetas 7.200; don Pedro Chico Rello, 7.200; doña María Cristina Santamaría Sáenz, 7.200; doña Magdalena Martín Ayuso, 7.200; doña Hermina Martínez Cabrera, 1.800; doña Sofía Vilela de la Cuétara, 5.400; doña Carmen García Moreno, 1.800; don Ildelfonso Tello Peinado, 7.200; doña Juana Fernández Alonso, 7.200; doña Adoración Sánchez Palencia, 1.800.

Málaga.—Don Antonio Gil Muñoz, 7.200 pesetas; doña Victoria Montiel Vargas, 7.200; don José Cruces Pózo, 5.400; doña Elvira Torres Martín, 7.200; don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200.

Melilla.—Doña Carmen Osorio Encinas, 7.200 pesetas; don Alberto Blanco Roldán, 6.920; doña Mercedes Molleda Medrano, 280; doña Francisca González López, 7.200; don Fernando Rivero Garrayo, 7.200; don Domingo Coronas Alsina, 7.200.

Murcia.—Don Domingo Abellán Martínez, 7.200 pesetas; don Eugenio Ubeda Romero, 1.800; doña Isabel Galés Bertrán, 5.400; don Isidoro Reverte Salinas, 1.800; don Francisco Soto Iborra, 7.200; don Enrique Moullor Matarredona, 7.200; doña Concepción García Rocasolano, 7.200; doña Ana Martín Ramirez, 7.200.

Navarra.—Don Leoncio Urabayen Guindo, 7.200 pesetas; doña María González Echavarrí, 7.200; doña Javierra Mutuberría Ciriza, 7.200; doña Angela Onsaló Linares, 7.200.

Orense.—Doña Concepción Ramón Amat, 5.400 pesetas; doña María Carmen Pozo Rincón, 5.400; doña Pilar Pérez Guerrero, 1.800; doña Marta Valencia Novoa, 1.800; don Manuel Bermúdez Couso, 7.200; doña Isabel Escribano Sánchez, 5.400; don Lauro Fitera Teijeiro, 1.800.

Oviedo.—Don José Bajo Ullibarrí, pesetas 7.200; don Sixto Menéndez Santirso, 7.200; don Eduardo Fraga Torrejón, 7.200; doña Romualda Martín Ayuso, 7.200.

Palencia.—Don Domingo Salvador García, 5.120 pesetas; don José Benito Díez-Canseco, 7.200; doña Petra Carmen Lerenés Lezcano, 4.900; doña Adelaida San Millán Martín, 5.400; doña María Domínguez Montesa, 5.400; don Gregorio Caballero Malfaz, 1.800; doña Angela Arés Arroyo, 7.200; doña Anunciación Hernández López, 1.800.

Pontevedra.—Doña Ernestina Otero Sesteiro, 7.200 pesetas; don José Araújo

Lorenzo, 7.200; doña María Padrón González, 7.200; doña Josefa Rosón Rubio, 7.200; don Juan Alonso Juaneda, 600; don Pedro Gómez Saliz, 820; don José Portela Barreiro, 4.580; doña María Asunción García-Sáenz-Diez, 4.580; don Manuel Coo Román, 4.800; doña Magdalena Núñez Vila, 7.200; doña María Carmen Ortiz Vieira, 4.800.

Salamanca.—Don José Juan García, 6.600 pesetas; doña María Modesta Mateos Mateos, 7.200; don Eulogio Hernández Alonso, 6.920; doña Isabel-Escribano Sánchez, 1.800; doña Angela González Rodríguez, 6.600.

Santander.—Doña María Antonia Cebrán Fernández de Villegas, 7.200 pesetas; doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 7.200; doña Antonia Ferrín Moreiras, 280; don Juan Cesteros Medrano, 1.800; doña Victoria Gutiérrez Pérez, 280; doña Gregoria Núñez Moreno, 280.

Santiago.—Doña Pilar Martínez Alamo, 7.200 pesetas; don Gonzalo Anaya Santos, 7.200; doña Anunciación Hernández López, 5.400; don Francisco Javier Río Barja, 1.800; don Eduardo García Rodéjas, 5.400; don Carmelo Fuertes Catalán, 7.200; doña Matilde Díez Sainz, 7.200.

Segovia.—Doña Asunción Barahona López, 7.200; doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, 7.200; doña María Butrón Moreno, 5.400; doña Juana Barroso Alvarez, 1.800 pesetas.

Sevilla.—Doña Aurora López Marro, pesetas 7.200; doña Concepción Moyano Campos, 7.200; doña Elvira Ortega Pérez, 2.400; don Angel Martín Moreno, 6.860; doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez, pesetas 7.200.

Soria.—Doña Joaquina Gálvez Armeñaud, 7.200 pesetas; doña Carmen Carpintero Moreno, 7.200; doña Felisa Sanz de María, 7.200; doña Josefa Peña Sanz, 7.200; don José Geli Forest, 600; doña Juilita G. Medina Gómez, 7.200; don Jacinto Fernández Puelles, 4.800; doña Elvira Sánchez Gutiérrez, 4.800; doña Fulgencia Araiz Simón, 7.200.

Tarragona.—Doña Manuela Pérez Solsona, 4.140 pesetas; doña Montserrat Bertrán Vallés, 7.200; doña Teresa Manuel Roca, 600; don Félix Caselles Casademont, 4.800; doña Isabel Galés Bertrán, 1.800; doña Carmen García Arroyo, 7.200; doña Josefa Pérez Solsona, 7.200; don Amadeo Visa Tristany, 600; doña Josefa Pascual Pellicer, 6.600; doña Luisa Alonso Martínez, 7.200; doña María Rebull Cabré, 7.200.

Teruel.—Don Amando Sacristán Vicente, 5.400 pesetas; doña Natividad Macián Sánchez, 5.400; doña María del Carmen Lozano Castro, 7.200; doña Laura Luengo Latorre, 7.200; don Julio López Torrijo, 7.200; doña Carmen Gutiérrez Martín, 7.200.

Toledo.—Don Vicente Mas Giner, 7.200 pesetas; don Guillermo Téllez González, 7.200; don Emiliano Castaños Fernández, 5.400; doña Alejandra Quesada Valladolid, 5.400.

Valencia.—Don Eusebio Aranda Muñoz, 5.400 pesetas; don Agustín Martín Rodríguez, 1.800; don José Palop Ruiz, 5.400; doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, 600. Valladolid.—Don Gregorio J. García Yagüe, 600 pesetas; don Jerónimo Gallego de Prada, 7.200; doña Julia Menéndez Conde, 5.100; doña Leonor López Pardo, 5.400; don Abundio Castro Alonso, 6.600; doña Amalia Miaja Carnicer, 5.400; don Juan Arranz Fraile, 1.800.

Vizcaya.—Doña Mercedes García Andoin, 1.420 pesetas; doña Matilde Borrada García, 5.400; doña María Valdés San Martín, 7.200; don Fermín Delmas López, 6.600; don Luis Alvarez Quirós, 6.600; doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.200; doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, 6.780.

Zamora.—Doña María Gómez-Martínez, 7.200 pesetas; don David Alonso Castro, 5.080; doña Juana Santos Cob, 5.400; doña Pilar Martín Ruiz, 7.200; doña Angeles Mayor Mateos, 7.200; doña Asunción

Esteban Fernández, 7.200; doña Manuela Duque Sánchez, 1.800.

Zaragoza.—Doña Eulogia Gómez Lafuente, 7.200 pesetas; doña Vicente Jodrú Ruiz, 7.200; don Pedro Gómez Lafuente, 7.200.

Todo ello hace un total de 1.814.480 pesetas.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación se formulará una sola nómina por las dos Escuelas, por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1955, acompañando copia de esta Orden y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores. Se aplicará el descuento del 8 por 100 por utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa, y se tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

Primera.—Los Profesores que haya n percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

Segunda.—Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan se sobreentiende que, si hubieran cesado en sus cargos, dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

Tercera.—Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas.

Las nóminas serán remitidas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto en 17 del actual mes de diciembre y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de enero de 1956 por la que se nombra a don José Mendoza Guitián Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, convocada para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Electricidad», vacante en la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de enero de 1955 fueron publicadas las bases, aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, en 22 de diciembre de 1954, como reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de referencia;

Resultando que el Tribunal designado para estimar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas estas en la forma reglamentaria, eleva propuesta a favor del aspirante que más abajo se indica;

Considerando que en la tramitación del presente contrato han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos y con la propuesta del Tribunal, que hace suya el Patronato de

Formación Profesional de Santiago de Compostela, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don José Mendoza Guitián Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de dicha capital, con la remuneración anual de ocho mil cien pesetas, más dos pagas anuales extraordinarias, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, habiendo de formalizarse al interesado el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de enero de 1956 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Francés» de Escuelas de Comercio y nombrando para la de Gijón a don Miguel Azara Reverter.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio siguiente), varias cátedras de «Francés», vacantes en Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, para la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Gijón a don Miguel Azara Reverter, actualmente destinado en la de Vitoria.

2.º Que se declaren desiertas en el presente concurso previo de traslado las cátedras de «Francés» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Oviedo y Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1955 por la que se dispone que por los mayoristas de coloniales se provea de «monos» a su dependencia para la carga y descarga de mercancías.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias específicas que concurren en los mozos de los mayoristas de coloniales exige que se les reconozca el derecho a que por parte de sus Empresas les sea suministrada la ropa de trabajo necesaria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los mayoristas de coloniales tendrán obligación de suministrar un mono o buzo cada año a los mozos de su plantilla dedicados a la carga y descarga de mercancías.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden empezará a regir el día primero de enero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Florenxia», número 28.786, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Jefatura del Distrito Minero de Granada, manifestando que por la Delegación de Hacienda ha sido caducada, por falta de pago, la concesión minera nombrada «Florenxia», número 28.786, de mineral de cobre, de la provincia de Granada;

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que en el referido escrito, la Jefatura del Distrito Minero informa que en dicha concesión hubo una producción en el último quinquenio de 200 toneladas;

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán en armonía con las conveniencias nacionales, bien que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada la concesión o bien que se anuncie la caducidad de la misma;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar estos yacimientos a favor del Estado, para toda clase de sustancias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión «Florenxia», número 28.786, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido en la misma, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Marisa», núm. 7.375, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado con fecha 29 de diciembre de 1954 por don Carlos Acedo Iglesias, como titular de la concesión minera «Marisa», número 7.375, de mineral de volframio, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distri-

to Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que el informe emitido por la Jefatura, en el que hace constar no hubo producción en el último quinquenio, no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Marisa», número 7.375, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Placentina», número 7.950, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de octubre de 1955 por don Manuel Peral Blázquez como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y estaño nombrado «La Placentina», número 7.950, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Placentina», número 7.950, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Egidal 2.ª», número 3.641, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 23 de noviembre de 1955, por don Pedro Egido Moronta, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio nombrado «Egidal 2.ª», número 3.641, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Egidal 2.ª», número 3.641, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Sebastián», número 28.362, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don Juan Lorenzo Carrlón, como titular de la concesión minera «Sebastián», número 28.362, de mineral de lignito, de la provincia de Granada, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, copia de la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que la Jefatura del Distrito informa que durante el tiempo de vigencia del permiso y de la concesión de explotación derivada del mismo no se ha obtenido ninguna producción.

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe de la Jefatura de Minas no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Sebastián», número 28.362, de la provincia de Granada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado

y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llimona de Gispert, Director de la posada «Maria Angela», de Tossá de Mar.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Llimona de Gispert, Director de la Posada «Maria Angela», de Tossá de Mar, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 4 de abril de 1951; y

Resultando que en el expediente seguido a virtud de reclamación del súbdito inglés Mr. H. Franki, se comprobó, entre otros extremos, que el establecimiento citado funcionaba sin estar debidamente legalizado para ello, pues en 6 de febrero de 1950 la industria de referencia fué dada de baja por doña Francisco Pujals Rivas, su última propietaria, apreciándose que seguía siendo explotada por el señor Llimona, el cual carecía de la necesaria autorización, y que éste, a través de Mtes. Nancy Johnston, indicó al reclamante un precio para el hospedaje superior al fijado legalmente a los establecimientos de su categoría; por todo lo que la Dirección General de Turismo, con fecha 4 de abril de 1951, acordó proponer al Gobernador civil de Gerona la imposición de una multa de 4.000 pesetas al mencionado señor;

Resultando que notificado dicho proveído a don Juan Llimona de Gispert, éste interpuso recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, en el que solicitaba le fuese condonada la multa de referencia, alegando para ello que en diciembre de 1949 había presentado la oportuna instancia, en la que pedía autorización de apertura, por mediación del Fomento de Turismo de Gerona, en funciones de Junta Provincial de Turismo, que desde el expresado año figuraba a nombre del recurrente el contrato de inquilinato del inmueble y el alta en la contribución, de la que se hallaba al corriente en el pago; que la antigua propietaria de la industria cesó en el ejercicio de la misma con posterioridad, en el mes de febrero de 1950, por lo que en ningún momento se careció del necesario permiso de la Dirección General de Turismo; que la indicación del precio motivador del expediente fué hecha para la más exacta información del cliente extranjero, el cual desconoce que otras partidas incrementan el precio, y, por último, que la multa mencionada resultaba excesivamente gravosa para el normal desenvolvimiento de un hospedaje de sólo ocho habitaciones;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía desestimar la alzada interpuesta, ya que el recurrente no aportaba prueba alguna que demostrase sus alega-

ciones, así como porque no se había otorgado autorización a su favor para continuar en la explotación de la industria, y finalmente, debido, también, a que no estaba de ningún modo justificado el que se informase dando unos precios superiores a los legales;

Resultando que remitido, asimismo, el recurso a informe del Gobernador civil de Gerona, lo produjo manifestando que aun no había impuesto la multa contra la que se recurría, por haber dejado pendiente su resolución hasta que recibiese los informes complementarios que tenía solicitados a la Dirección General de Turismo, la cual se limitó a formular una propuesta de sanción;

Resultando que, a la vista de lo que antecede, fué requerido nuevamente el informe de la Dirección General de Turismo, manifestando ésta que había considerado el susodicho recurso como una impugnación de su acuerdo proponiendo la imposición de multa, respecto de la cual reiteraba el parecer de que procedía tal sanción, por lo que era oportuno indicarlo así al Gobernador civil de Gerona; y en cuanto al recurso pendiente, que cabría bien resolverlo con referencia a los acuerdos genéricos e informes formulados o bien decretar la suspensión del mismo hasta tanto se aportase el documento acreditativo de haberse hecho el pertinente ingreso en la Caja de Depósitos del importe correspondiente a la sanción recurrida, en cuyo caso el mencionado recurso se resolvería también haciendo alusión específica a la multa ya impuesta;

Resultando que creado el Ministerio de Información y Turismo por la Ley de 19 de julio de 1951, el de la Gobernación remitió a aquel Departamento el recurso pendiente, debido a que estimaba ser de su competencia resolverlo;

Resultando que trasladado el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de 19 de julio de 1951, los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que el presente recurso de alzada se interpuso con la finalidad de conseguir se deje sin efecto una multa de 4.000 pesetas, que el recurrente entiende le había sido impuesta por la Dirección General de Turismo, cuando es lo cierto que el expresado Centro directivo se limitó a proponer al Gobernador civil de la provincia de Gerona dicha corrección, la cual no llegó a decidirse por la expresada autoridad, según consta en las actuaciones a que ha dado lugar el mencionado recurso;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que dicho interesado recurre contra una resolución inexistente, y que la propuesta de la Dirección General de Turismo se ha de calificar como un simple acto preparatorio o de mero trámite que, debido a no crear situación alguna de derecho subjetivo, carece de virtualidad para ser objeto de recurso, constituyendo únicamente el presupuesto del subsiguiente acto administrativo que el Gobernador civil de referencia hubiera dictado, en su caso, haciendo uso de la potestad correctiva que le correspondía, puesto que era entonces la autoridad competente para imponer dicha clase de sanciones;

Considerando que entablado el recurso de que se trata contra un acto de la Administración que no tiene la índole de definitivo, se hace preciso acordar la improcedencia de dicha alzada, lo que impide entrar en el examen de la pretensión que en ella se consigna;

Considerando que una vez declarada la improcedencia del recurso corresponde resolver sobre la propuesta que formuló la Dirección General de Turismo a los propios órganos activos del Ministerio de

Información y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden de 22 de octubre del mismo año, dentro de las facultades que cada uno de ellos tiene asignadas, con respecto a la imposición de multas.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar la improcedencia del presente recurso de alzada.

2.º Que por el Negociado de Reclamaciones de la Dirección General de Turismo se remita a la Delegación Provincial del Ministerio en Gerona el expediente en que se produjo la propuesta de sanción que fué recurrida y las presentes actuaciones, a fin de que se resuelva como estime más oportuno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

ARIAS SALGADO

Timo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez territorial en los Servicios de Justicia del Africa Occidental Española.

Para proveer el cargo de Juez territorial en los Territorios del Africa Occidental Española se convoca el oportuno concurso con arreglo a las normas siguientes:

1.º El expresado cargo está dotado con el sueldo anual de 18.200 pesetas, 2.500 de gratificación de Registro Civil, pesetas 3.900 por gratificación extraordinaria y 4.800 de nomadeo, todas anuales.

Percibirá, además, la gratificación de residencia del 150 por 100 del sueldo y la complementaria que corresponda.

2.º Sólo podrán tomar parte en el concurso los que no excedan de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias y pertenezcan a la correspondiente carrera de la Península con la categoría de Juez comarcal de segunda o tercera.

3.º El hecho de acudir al concurso representa la obligación de servir el cargo durante un periodo de tiempo no menor de veinte meses consecutivos, al final del cual tendrá derecho al disfrute de una licencia colonial de cuatro meses con todos los emolumentos y gastos de viaje por cuenta del Estado, en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. Asimismo serán de cuenta del Estado los gastos de viaje del interesado y su familia para la incorporación a su destino.

Las instancias deberán dirigirse al Ilustrísimo Sr. Director general de Marruecos y Colonias, debiendo presentarse en la misma, paseo de la Castellana, 5, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañándose a las mismas los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera del Territorio de Madrid.

c) Certificación médica de aptitud física para el desempeño del cargo y del

Servicio Antituberculoso acreditando no padecer lesiones de este tipo.

d) Los documentos que acrediten los méritos y servicios que aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Coforforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1941, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Ninguna.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. *Barcelona*.—Por traslación de don Francisco Mafueco Escobar, distrito y Colegio del mismo nombre.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

2. *Barcelona*.—Por traslación de don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

3. *Huelva*.—Por defunción de don Pedro Jesús Vozmediano Cortina, distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

4. *Segovia*.—Por traslación de don Manuel Ortega Gómez, distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

5. *Castellón*.—Por traslación de don Pedro Avila Alvarez, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

6. *Gijón*.—Por defunción de don José Joaquín Antón y García del Pozo, distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

7. *Cádiz*.—Por traslación de don Lorenzo Valverde Plaza, distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

8. *Manresa*.—Por traslación de don Vicente Furió Durá, distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

9. *Tolosa*.—Por traslación de don Trinidad Ortega Costa, distrito del mismo nombre, Colegio de Pamplona.

10. *Santa Eugenia de Riveira*.—Por traslación de don Rafael García Hernández, distrito de Noya, Colegio de La Coruña.

11. *Palas del Rey*.—Por traslación de don Alberto Ibañez del Cerro, distrito de Chantada, Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

12. *Villaviciosa*.—Por defunción de don Julio Sarasoia Sagastume, distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

13. *Don Benito*.—Por traslación de don Francisco Travado Carasa, distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

14. *Vélez-Málaga*.—Por traslación de don José Díaz Rodríguez, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

15. *Cangas del Narcea*.—Por traslación de don Carlos Prieto de Arozarena, distrito del mismo nombre, Colegio de Oviedo.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

16. *Silla*.—Distrito de Torrente, Colegio de Valencia.

17. *Bermec*.—Distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.

18. *Caldas de Montbuy*.—Distrito de Granollers, Colegio de Barcelona.

19. *Muros*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

20. *Pinoso*.—Distrito de Monóvar, Colegio de Valencia.

21. *Cabeza del Buey*.—Distrito de Castuera, Colegio de Cáceres.

22. *Aotiz*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Pamplona.

23. *Cantalpino*.—Distrito de Peñaranda de Bracamonte, Colegio de Valladolid.

24. *Esporlías*.—Distrito de Palma, Colegio de Baleares.

25. *La Cenia*.—Distrito de Tortosa, Colegio de Barcelona.

26. *Grandas de Salime*.—Distrito de Castropol, Colegio de Oviedo.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

27. *Benaguacil*.—Distrito de Liria, Colegio de Valencia.

28. *Aranda de Duero*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

29. *Caldas de Reyes*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

30. *Benamejí*.—Distrito de Rute, Colegio de Sevilla.

31. *Daroca*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

32. *Barco de Valdeorras*.—Distrito de Valdeorras, Colegio de La Coruña.

33. *Cascante*.—Distrito de Tudela, Colegio de Pamplona.

34. *Lucena del Cid*.—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

35. *Puentedeume*.—Por traslación de don José Luis López Amo Marín, distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

36. *Las Cruces*.—Distrito de Lalín, Colegio de La Coruña.

37. *Almazán*.—Por defunción de don Luciano Marín Sainz, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 24 de noviembre de 1955, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

DE PRIMERA CLASE

1. *Cádiz*.—Por traslación de don José Solís Navarrete, al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios (primero).

DE SEGUNDA CLASE

2. *Sanlúcar de Barrameda*.—Por traslación de don Ramón Aroca García, al turno tercero o de oposición, y dentro de éste al de oposición entre Notarios (segundo).

Serán provistas en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dis-

pone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías de: Esterrí de Aneo, Castroverde, Villafames, Fermoelle, La Vecilla y Mosqueruela, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente núm. 209), acordada por Orden de 26 de diciembre de 1955.

Segunda. Quedan amortizadas por haber sido suprimidas en la nueva demarcación Notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, las Notarías de:

1. *La Garriga*.—Por defunción de don Luis de Mir Clapés; y

2. *Fontiveros*.—Por traslación de don Mariano Valverde Paradinas.

Tercera. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instalación anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general, José Alonso Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Teresa Hernández de Málaga, María Carmen Moreno Jiménez, Flomena Ramos González, María Martínez Alonso y Aniana López García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
25920	600.000	Sevilla.	P. de Mallorca.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.	Denia.
19297	300.000	Pamplona.	Orense.	Málaga.	Barcelona.	Madrid.	Bilbao.
18284	150.000	Madrid.	Pontevedra.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
12908	9.000	Madrid.	Las Palmas.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	S. C. de Tenerife.
44265	9.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
52323	9.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
35709	9.000	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.
251	9.000	Aranda de Duero.	Madrid.	Cartagena.	Barcelona.	Vicálvaro.	Filas.
54872	9.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12938	9.000	Barcelona.	P. de Mallorca.	Mieres.	Bilbao.	Madrid.	S. C. de Tenerife.
28600	9.000	Ciudad Rodrigo.	J. de la Frontera.	Córdoba.	Castellón.	Madrid.	Barcelona.
45173	9.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
45232	9.000	Barcelona.	La Coruña.	Lugo.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de febrero de 1956. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas. Madrid, 25 de enero de 1956.

Tribunal Económico Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1955.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresos	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	Total de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin de periodo
			En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia									
Central	1.113	116	45	1	66	40	22	174	1.055	1.462	1.097	2.559	1.504	1.055
Alava	2	2	1					2	130	72	6	8	8	130
Albacete	120	11	10				1	1	63	76	130	202	72	130
Alicante	70	3	5					5	60	58	81	157	94	63
Almería	62	3	1					3	5	4	35	93	33	60
Avila	5	1	39					4	5	109	20	24	19	5
Badajoz	177	48	35					43	180	421	330	489	309	180
Barcelona	446	120	55					73	493	727	727	1.148	655	493
Burgos	17	9	7					7	19	12	88	100	81	19
Cáceres	36	2	7					8	30	20	65	85	55	30
Cádiz	57	8	3					7	55	75	30	146	91	55
Castellón	12	2	4					4	17	2	30	22	22	10
Ciudad Real	16	10	6					9	17	19	65	84	67	17
Córdoba	29	8	3					9	37	36	53	89	52	37
Coruña	138	26	19					19	145	89	294	383	238	145
Cuenca	18	8	4					4	23	22	42	54	32	22
Gerona	63	6	13					14	55	18	106	134	79	55
Granada	68	16	3					22	62	59	111	170	108	62
Guadalajara	10	3	1					1	12	3	23	25	13	12
Guipúzcoa	70	27	6					11	86	71	177	248	162	86
Huelva	9	24	4					4	29	5	61	66	37	29
Huesca	24	3	12					3	27	8	30	98	11	27
Jacán	24	6	16					7	25	30	63	93	27	30
León	43	9	11					7	45	18	84	102	57	45
Lerida	16	9	9					12	16	10	30	46	6	16
Lugo	18	9	9					9	18	11	62	73	34	18
Logroño	21	6	6					6	21	23	94	117	58	21
Lugo	1.934	75	77					106	1.903	1.779	1.139	2.918	1.015	1.903
Madrid	199	30	15					15	314	169	162	331	117	214
Málaga	74	11	9					14	71	80	91	171	100	71
Murcia	11	1	2					2	10	7	14	21	11	10
Navarra	11	4	35					10	32	12	53	65	33	32
Oviedo	42	35	8					5	418	163	471	634	216	418
Palencia	39	9	11					5	45	53	59	178	133	45
Pontevedra	80	15	8					13	36	61	100	153	107	36
Salamanca	76	1	8					13	71	58	76	134	63	71
Santander	80	10	5					6	26	5	52	57	31	26
Segovia	10	22	12					22	64	59	379	438	374	64
Sevilla	64	22	2					2	4	8	19	27	23	4
Soria	3	3	2					2	48	28	75	103	55	48
Tarazona	40	6	5					5	12	18	70	88	76	12
Teruel	11	8	13					13	15	8	92	100	85	15
Toledo	15	23	64					68	146	114	379	493	347	146
Valencia	191	16	12					13	99	101	108	209	110	99
Valladolid	96	139	56					74	396	157	593	750	354	396
Vizcaya	331	1	2					4	3	22	83	105	102	3
Zamora	6	1	10					13	220	113	245	362	142	220
Zaragoza	209	24	62					4	62	43	80	123	61	62
Baleares	49	13	4					4	39	39	34	73	34	39
Canarias Tenerife	39	4	1					2	21	39	19	58	37	21
Canarias Las Palmas	23	23	644					156	6740	5990	8545	14535	7795	6740
TOTALES	6.705	967	644	156	66	40	23	932	6.740	5.990	8.545	14.535	7.795	6.740

Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Presidente, Vicente Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Saro (Santander).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Saro (Santander), y comprobado que dicho Municipio, con censo inferior a 500 habitantes, carece de capacidad económica para sostener Secretario del Cuerpo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Secretaría	
Clase	Sueldo

81. Saro Habilitada

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Villalba de Rioja (Logroño).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Villalba de Rioja (Logroño), y comprobado que dicho Municipio, con censo inferior a 500 habitantes de derecho, carece de capacidad económica suficiente para sostener Secretario del Cuerpo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Secretaría	
Clase	Sueldo

167. Villalba de Rioja Habilitada

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de julio de 1954.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Membre de la Sierra (Salamanca).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Membre de la Sierra (Salamanca), y comprobado que dicho Municipio, con censo inferior a 500 habitantes, carece de capacidad económica suficiente para sostener Secretario del Cuerpo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Secretaría	
Clase	Sueldo

190. Membre de la Sierra. Habilitada

Esta clasificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Monleón (Salamanca).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Monleón (Salamanca), y comprobado que dicho Municipio, con censo inferior a 500 habitantes, carece de capacidad económica suficiente para sostener Secretario del Cuerpo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

Secretaría	
Clase	Sueldo

198. Monleón Habilitada

Esta clasificación surtirá efectos a partir de 10 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edictos por los que se acuerda la devolución de las fianzas definitivas que se indican

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de la torre de la iglesia parroquial de Sarrion» (Teruel), ejecutadas por Palacio y Pérez, S. L., Construcciones, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de la mencionada obra, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, José Maclán.

251-O.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción del Cementerio de Celadas» (Teruel), ejecutadas por don Andrés Esteban López, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de la mencionada obra, que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, José Maclán.

252-O.

Por el presente se hace saber que habiendo sido ejecutadas más del 50 por 100 de las obras «Casa Cuartel de la Guardia Civil en Mora de Ebro» (Tarragona), por Hijos de José Marnau, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver a la citada Empresa la garantía complementaria que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de la mencionada obra que pueden formularla ante esta Dirección General, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, José Maclán.

253-O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en La Coruña y denominada «Transportes La Celta».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Raúl Solleiro Mella, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes La Celta», domiciliada en La Coruña, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T-465, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes La Celta», establecida en La Coruña, calle de Emilia Pardo Bazán, 42, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Raúl Solleiro Mella, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de La Coruña, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, am-

bos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.
258—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante, de la que es titular don Vicente Ripoll Roméu.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Ripoll Roméu, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Alicante, que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-464, el funcionamiento de una agencia de transportes que actúa exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Alicante, plaza de Gabriel Miró, 7, con local auxiliar para almacén en la calle del Cid, 6, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona, Ibiza y Palma de Mallorca, de cuya agencia es titular don Vicente Ripoll Roméu, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
259—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Sucesor de Antonio Pérez Pérez», establecida en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Escobar Martínez, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Sucesor de Antonio Pérez Pérez», domiciliada en Alicante, y que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-469, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Sucesor

de Antonio Pérez Pérez», actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Alicante, calle Explanada de España, 30, con local auxiliar para almacén en la calle Angel Lozano, 7, de la misma capital, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona y en Madrid, de cuya Agencia es titular don Juan Escobar Martínez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
261—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante, de la que es titular la Empresa «Juan Guardiola y Compañía, Limitada».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Joaquín Gilabert Leonis, como Gerente-Administrador de la Empresa «Juan Guardiola y Compañía, Limitada», solicitando la legalización de una agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Alicante, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-476 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante, Explanada de España, 25, con locales auxiliares en las calles de San Agustín, 3, y San Fernando, 45, de dicha capital, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya Agencia es titular la Empresa «Juan Guardiola y Compañía, Limitada», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
262—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes J. Terol Romero», establecida en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Terol Corbi, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes J. Terol Romero», domiciliada en Alicante, y que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo o aéreo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-466, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes J. Terol Romero», actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Alicante, calle de San Fernando, 24, con local auxiliar para almacén en la calle de Quintana, 26, sin sucursales, con corresponsalía en Barcelona, de cuya agencia es titular don José Terol Corbi, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
264—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Alicante y denominada «Sucesor de Juan Rubert».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Gozávez Herraiz, solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Sucesor de Juan Rubert», domiciliada en Alicante, con las corresponsalías que indica, y que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-467, el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Sucesor de Juan Rubert», actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Alicante, Explanada de Es-

pañía, 2. con local auxiliar para almacén en la calle de Gravina (sin número), de dicha capital, sin sucursales, con correspondencia en Ibiza (Balears), de cuya agencia es titular don Antonio Gozávez Herraiz, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aún dentro de las propias de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
265—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Rubio», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José María Rubio Arciniega, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Rubio», domiciliada en Barcelona, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-338 el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Rubio», establecida en Barcelona, calle Consejo de Ciento, 444, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don José María Rubio Arciniega, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
260—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Viuda de José Poveda Martínez», establecida en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña María Martínez Pérez, viuda de Poveda, solicitando la legalización de una agencia de transportes denominada «Viuda de José Poveda Martínez», domiciliada en Alicante, y que actúa exclusivamente como intermediaria para la recepción, entrega y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo o aéreo, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-468, el funcionamiento de la agencia de transportes, denominada «Viuda de José Poveda Martínez», actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, establecida en Alicante, avenida del Doctor Gadea, 7, con local auxiliar en el número 3 de la misma avenida, sin sucursales, con correspondencias en Palma de Mallorca y Murcia, de cuya agencia es titular doña María Martínez Pérez, viuda de Poveda, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alicante.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aun dentro de los propios de una agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.
266—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Almería, de la que es titular don Manuel Reyes Díaz.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel Reyes Díaz, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Almería, sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-479, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Almería, calle de Gerona, 26, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Manuel Reyes Díaz, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Almería, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspon-

lias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.
263—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alberite de Iregua y Logroño provincia de Logroño, expediente número 4.616, a don Gabriel Yanguas Vicioso.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alberite de Iregua y Logroño, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Yanguas Vicioso, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Nicasio Sáenz Sáenz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Alberite de Iregua y Logroño, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Villamediana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Alberite de Iregua y Logroño y otras dos expediciones entre Logroño y Alberite de Iregua.

Los días festivos solamente se realizará una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 17 HP, de potencia, carburante gasolina con capacidad para 36 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas base:
Clase única: 0,3885 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,045 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
283.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Hacinas, provincia de Burgos, expediente número 5.299, a doña Angela del Hoyo del Hoyo.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Hacinas, provincia de Burgos, a doña Angela del Hoyo del Hoyo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Burgos-Hacinas, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Lerma, Revilla, Cabriada, Castrillo de Solarana, Solarana, Nebreda, Quintanilla del Coco, Santibáñez, Santo Domingo de Silos y Carazo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Lerma para Burgos, puntos intermedios y viceversa y de Santo Domingo de Silos para Santibáñez del Valle, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán los lunes, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Hacinas y Burgos y otra expedición entre Burgos y Hacinas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles de capacidad cada uno

para 30 y 35 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,400 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
285.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mora la Nueva y Poble de Masaluca, provincia de Tarragona, expediente número 5.265, a don Francisco Llop Ferrer.

El Excmo. Sr. Ministro de Este Departamento, por fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mora la Nueva y Poble de Masaluca, provincia de Tarragona, a don Francisco Llop Ferrer, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre estación de Mora la Nueva y Poble de Masaluca, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Mora la Nueva, Mora de Ebro, Fatarella y Villaiba de los Arcós, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Camposines y estación de Mora la Nueva, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, Jueves Santo y Navidad, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Poble de Masaluca y estación de Mora la Nueva, y otra expedición entre estación de Mora la Nueva y Poble de Masaluca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva, un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única, matrícula B-28.305.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos con un volumen aproximado de 0,050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
284.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Herencia, con hijuelas de Madrudejos a Consuegra, de La Guardia a Puebla de Almoradiel, provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, expedientes números 3.288-3.348, convalidando el que actualmente explota, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de enero de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Herencia, con hijuelas de Madrudejos a Consuegra, de La Guardia a Puebla de Almoradiel, provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, convalidando el que actualmente explota, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Madrid y Herencia, de 142 kilómetros de longitud, pasará por Pinto, Vaidemoro, cruce de Seseña, Aranjuez, Ocaña, Dos Barrios, La Guardia, Tembleque, Madrudejos, Camuñas y Villafranca de los Caballeros; el de la hijuela entre Madrudejos y Consuegra, de siete kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y el de la hijuela entre La Guardia y Puebla de Almoradiel, de 40,500 kilómetros de longitud, pasará por Lillo y Villa de Don Fadrique, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico desde el límite de las provincias de Madrid y Toledo para Madrid, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Madrid y Madrudejos.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Madrid y Consuegra.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Madrid y Herencia.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre La Guardia y Puebla de Almoradiel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «S. E. F. A.», de 29 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-42678, con capacidad para cuarenta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «S. E. F. A.», de 29 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-42679, con capacidad para cuarenta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Busing-Nag», de 34 caballos de potencia; carburante, gas-oil; matrícula M-53614, con capacidad para cuarenta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Diamond», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula BI-10931, con capacidad para treinta viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Indiana», de reserva, de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PO-5542, con capacidad para veinticinco viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Volvo», de reserva, de

22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-58330, con capacidad para veinticinco viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 400 kilogramos, con un volumen aproximado de dos metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de seis treinta y dos (6,32) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Toledo y Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

280—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Sevilla, por Ecija, con hijuelas de Aldea Quintana a Santaella, provincias de Córdoba y Sevilla, expediente número 4.604, convalidando el que actualmente explota, a «Anónima Alsina Graells de Autotransportes».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Sevilla por Ecija, con

hijuela de Aldea Quintana a Santaella, provincias de Córdoba y Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a «Anónima Alsina Graells de Autotransportes», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Córdoba y Sevilla, de 144 kilómetros de longitud, pasará por Aldea Quintana, La Carlota, Ecija, Villanueva del Rey, La Luisana y Carmona, y el de la hijuela entre Aldea Quintana y Santaella, de 20 kilómetros de longitud, pasará por La Victoria y La Guijarrosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sevilla y Córdoba y otra expedición entre Córdoba y Sevilla.

Los lunes, miércoles y sábados, una expedición entre Córdoba y Santaella y otra expedición entre Santaella y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo con motor a gas-oil, con capacidad para 36 viajeros, sentados, con clasificación de 1.^a y 2.^a

Otro vehículo con motor a gasolina, con capacidad para 36 viajeros, sentados, con clasificación de 1.^a y 2.^a

Otro vehículo de motor a gasolina, con capacidad para 32 viajeros, sentados, con clasificación de 1.^a y 2.^a

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

1.^a clase: 0,56 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.^a clase: 0,46 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el con-

cesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de ocho cincuenta y nueve (8.59) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Córdoba y Sevilla las fechas en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
184—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz y Tortosa, con hijuelas de Collado de Llimanes a Valderrobres y de Valderrobres a Becette, provincias de Teruel y Tarragona, expedientes números 2.776 y 5.534, a «La Hispano de Fuente Ensegures, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcañiz y Tortosa, con hijuelas de Collado de Llimanes a Valderrobres y de Valderrobres a Becettes, provincias de Teruel y Tarragona, a «La Hispano de Fuente Ensegures, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcañiz y Tortosa, de 99 kilómetros de longitud, pasará por Valdealgordía, Valjunquera, La Fresneda, Valderrobres, Arnés, Horta, Prat, Collado de Llimanes, Cherta y Aldover; el de la hijuela entre Collado de Llimanes y Valderrobres, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Pinell, Gandara, Oaseras, Calaceite y Cretas, y el de la hijuela entre Becete y Valderrobres, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alcañiz y Tortosa y otra expedición entre Tortosa y Alcañiz.

Una expedición entre Valderrobres y Tortosa por Gandesa y otra expedición entre Tortosa y Valderrobres por Gandesa.

Una expedición entre Valderrobres y Tortosa por Arnés y otra expedición entre Tortosa y Valderrobres por Arnés.

Una expedición entre Becete y Valderrobres-Tortosa y otra expedición entre Tortosa-Becete-Valderrobres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Tarragona.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Autobús marca «Dodge Brothers», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 28 viajeros, sentados, con clasificación única.

Autobús marca «Dodge Brothers», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 28 viajeros, sentados, con clasificación única.

Autobús marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros, sentados, con clasificación única.

Autobús marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 22 viajeros, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,415 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08225 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,301 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro cincuenta y tres (4.53) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
185—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloret de Mar y Gerona, con hijuela de Vidreras a estación de Sils, provincia de Gerona, expediente número 4.536, convalidando el que actualmente explota, a don Rafael Mas Massá.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lloret de Mar y Gerona, con hijuela de Vidreras a estación de Sils, provincia de Gerona, convalidando el que actualmente explota, a don Rafael Mas Massa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lloret de Mar y Gerona, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Vecindario Las Alegrias, Vecindario Hostalet, Manso Cabañas, Manso Poll, Vidreras, Vecindario Casa Carbó, Vecindario de Franciach, Vecindario Hostal de la Pequeña, Vecindario Casa Calau y Vecindario Casa Masset; el de la hijuela entre Vidreras y estación de Sils, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lloret de Mar y Gerona y otra expedición entre Gerona y Lloret de Mar.

Tres expediciones entre Vidreras y estación de Sils y otras tres expediciones entre estación de Sils y Vidreras.

Los lunes y sábados se intensificará el servicio entre Lloret de Mar y Gerona con una expedición más en cada sentido.

Los sábados se intensificará el servicio entre Vidreras y Gerona con dos expediciones más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», de 21 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, GE-6504, con capacidad para 26 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, GE-7394, con capacidad para 26 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GE-6376, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,130 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del cinco treinta y ocho (5,38) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
187—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Utiel y Chelva, provincia de Valencia, a don Petronilo Llovera Hernández, expediente número 4.859, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, «Portolés y Compañía, Sociedad Anónima».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Utiel y Chelva, provincia de Valencia a don Petronilo Llovera Hernández, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, «Portolés y Compañía, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Chelva y Utiel, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Tuejar, Pantano, Benagéber, Cortes, Villanueva y Casarroya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Chelva para Tuejar, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chelva y Utiel y otra expedición entre Utiel y Chelva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-19081, con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de dos kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
189—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervera del Río Alhama y su estación de ferrocarril, expediente número 4.852, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles del Río Alhama, S. A.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera

entre Cervera del Río Alhama y su estación de ferrocarril, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota a «Automóviles del Río Alhama, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Cervera del Río Alhama y su estación de ferrocarril, de 11 kilómetros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cervera del Río Alhama y su estación de ferrocarril y otra expedición entre la estación de ferrocarril de Cervera del Río Alhama y Cervera del Río Alhama.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Studebaker», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 14 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,582 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
188—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Soria y Duruelo de la Sierra, con hijuela de Toledillo a San Leonardo de Yagüe, provincia de Soria, expediente número 4.567, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Liso Moreno.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Soria y Duruelo de la Sierra, con hijuela de Toledillo a San Leonardo de Yagüe, provincia de Soria, convalidando el que actualmente explota, a don Gabriel Liso Moreno, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Soria y Duruelo de la Sierra, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Toledillo, Pedrajas, Oteruelos, Hinojosa, Langosto, Derrónadas, El Royo, La Muedra, Vinuesa, Molinos, Salduero y Covalada; y el de la hijuela entre Toledillo y San Leonardo de Yagüe, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Ocenilla, Cidones, Villaverde, Herrero, Abejar, Cabrejas, La Blanca, Pie La Arena, La Amogable y Navaleno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Soria y Duruelo y otra expedición entre Duruelo y Soria.

Una expedición entre Soria y San Leonardo de Yagüe y otra expedición entre San Leonardo de Yagüe y Soria.

Los lunes, jueves y sábados, una expedición entre Soria y Vinuesa y otra expedición entre Vinuesa y Soria.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SO-1093, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Indiana», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula CO-6032, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Fergo», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula LO-2298, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de reserva, de análogas características y capacidad que los anteriores.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base
Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,471 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de seis treinta (6,30) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
282—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Peral de Arlanza provincia de Burgos, expediente número 5.650, a don Julián Gómez Villaverde.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de diciembre de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Peral de Arlanza, provincia de Burgos, a don Julián Gómez Villaverde, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Te-

restres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Burgos y Peral de Arlanza, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Villagonzalo, Pedernales, Arcos, Villafuertes, Villaverde del Monte, Granja de Villahizán, Villahoz, Granja El Plantío, Granja de Escuderos y Granja de Pinilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Arcos de la Llana para Burgos, puntos intermedios y viceversa y de Peral de Arlanza, para el empalme de la carretera a Cobos de Cerrato, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Peral de Arlanza y Burgos y otra expedición entre Burgos y Peral de Arlanza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-3536, con capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva, de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, utilizándose en Burgos las instalaciones de la Estación Municipal de Autobuses.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
281—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Antonio Nogales Márquez de Prado y hermanos, para aprovechar aguas del río Guadiana con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Nogales Márquez de Prado y hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término de Orellana La Vieja (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Antonio Nogales Márquez de Prado autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 17,50 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Orellana La Vieja (Badajoz), con destino al riego de 17 hectáreas 56 áreas en finca de su propiedad denominada «Dehesilla».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos de Avilés en diciembre de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su

enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Orellana La Vieja para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutará de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de colonización de zonas regables de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que, en su día, pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Solá.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Autorizando al Patronato de Casas del Ramo del Aire para cubrir un tramo del torrente San Magin.

Visto el expediente incoado por el Patronato de Casas del Ramo del Aire, para cubrir un tramo del torrente San Magin, lindante con terrenos de Can Baró, en la ciudad de Palma de Mallorca (Baleares), asunto en el cual ya dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Patronato de Casas del Ramo del Aire para cubrir un tramo del torrente de San Magin, lindante con terrenos de Can Baró, en término de Palma de Mallorca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito, en junio de 1954, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll, pudiendo autorizarse por la Jefatura de Obras Públicas de Palma de Mallorca aquellas modificaciones que tiendan a mejorar el proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

2.^a La concesión queda supeditada a que el peticionario obtenga del Ayuntamiento de Palma el oportuno permiso para la superestructura, en la cual no podrá introducirse ninguna modificación sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

3.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, y durante su ejecución quedarán sujetas a la vigilancia y dirección de la misma. Al terminar las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para proceder al reconocimiento de las mismas, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, la cual habrá de contar con la aprobación de la Superioridad.

4.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de dos años, ambos plazos contados desde la fecha de publicación de la concesión, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Todos los gastos que ocasionare el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.^a Durante la ejecución de las obras no será permitido ocupar el cauce con materiales ni escombros ni emplear un sistema de cimbras y andamiajes que no permitan el libre curso de las aguas, evitando el remanso de la corriente, caso de producirse avenidas en ese período de tiempo, y manteniendo invariable el nivel o solera del cauce.

7.^a Tendrá la obligación el concesionario de conservar las obras en buen estado y mantener en todo tiempo el cauce despejado y la libre circulación de las aguas, bajo las referidas obras.

8.^a Esta concesión se entenderá concedida a título de precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y pudiendo la Administración ordenar la demolición de las obras y el dejar el cauce en las condiciones primitivas en caso de que la seguridad o interés público así lo exija, a juicio de la misma, no admitiéndose reclamaciones de ningún género como consecuencia de las obras. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público.

9.^a El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de carácter administrativo, fiscal o social, o las que se puedan dictar en lo sucesivo que le sean aplicables.

10. El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la entidad petionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el abono de una indemnización por resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo derecha de la casa número 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital.

Visto el expediente para abono de indemnización por resolución del contrato de arrendamiento al actual arrendatario del piso bajo derecha de la casa número 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital, propiedad del Estado, por un importe de 185.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente el expediente en 15 de diciembre actual, y que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto con fechas 19 y 29 del mismo mes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que se abone a don Isaac López Castañón, actual arrendatario del piso bajo derecha del edificio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital, propiedad del Estado la cantidad de 185.000 pesetas, como indemnización por los perjuicios derivados de la resolución del contrato de arrendamiento, que concertó con anterioridad a la adquisición por el Estado de aquel inmueble, y, por tanto, dicho contrato permanece vigente en la actualidad, debiendo ser abonada la indicada cantidad al expresado arrendatario en la forma reglamentaria, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto, ya que, por ser derivada de la obligación de referencia de un arrendamiento, cuya resolución pretende el Estado, debe ser imputada al aludido crédito de alquileres, importe que se hará efectivo en la Delegación de Hacienda de esta capital, siempre que se justifique ante la oficina pagadora, mediante certificación expedida por el Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Ministerio de Educación Nacional, que han sido entregadas las llaves del local y que, por tanto, éste ha quedado totalmente desalojado.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

Aprobando la adquisición de la finca en que nació el eximio doctor Padre Suárez, en la ciudad de Granada, para conservación de su riqueza histórico-artística.

Dispuesta por Decreto de 23 de diciembre actual la adquisición de la finca número 17 de la calle del Padre Suárez, en la ciudad de Granada, para conservación de su riqueza histórico-artística;

Temiendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General de Propiedades, que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 21 de los corrientes, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 22 de los mismos;

Vista la autorización que a este Ministerio se concede por el expresado Decreto para que se dicten las disposiciones precisas en ejecución de cuanto en el mismo se establece,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Granada, que a continuación se describe, con destino a la instalación de servicios culturales de la provincia:

Una casa principal, situada en la calle del Padre Suárez, antes Pavaneras, de aquella ciudad, Parroquia de San Gil, marcada con el número 17 único, sin que conste el antiguo ni el de su manzana, compuesta de tres cuerpos de alzado, y sobre ellos, en la fachada principal, dos torres, una mayor que otra; tiene además un patio central de luces, un jardín, un pilar de agua corriente, un aljibe para uso potable y una galería subterránea, sobre la cual hay una terraza contigua a dicho jardín. Ocupa todo ello la extensión superficial de 546,90 metros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con la casa nombrada de «Los Tiros», que era del Marqués de Campotejar, hoy del Estado; por la izquierda, con la calleja sin salida, nombrada también de Pavaneras, a la que tiene su fachada lateral, y por la espalda, con la casa número 3 de la cuesta del Rodrigo del Campo, del caudal de donde ésta procede.

Pertenece, en pleno dominio, a don Antonio, doña María del Carmen, doña Teresa y doña Cecilia Campos Aravaca y doña María Isabel y don Francisco Javier Campos Amaro y don Antonio Hita López, según resulta de los títulos aportados, que consisten en copia de la escritura de liquidación de sociedad conyugal y partición de herencia causada por el ilustrísimo señor don Felipe Campos de los Reyes, a favor de los expresados copropietarios, a excepción de don Antonio Hita López, que exhibe su derecho de propiedad, mediante copia de la escritura de compraventa, otorgada por don José Alvarez de Cienfuegos en nombre de don Felipe Campos Amaro, ante el Notario de Granada señor Valenzuela y Cabo.

Según la certificación del Registro de la Propiedad de Granada, la mencionada finca no se halla afectada en la actualidad a carga o gravamen alguno.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 650.000 pesetas, que se abonarán mediante la expedición de los mandamientos necesarios para el pago

del precio «en firme», a nombre de la citada propiedad, previo otorgamiento de la escritura de compraventa, con cláusula de precio aplazado, mediante acta notarial suficiente para que conste en el Registro de la Propiedad el cumplimiento de la condición suspensiva que constituyó en aplazarlo.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Granada.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán liberadas por los propietarios vendedores, antes o simultáneamente al acto del otorgamiento, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

El importe de la adquisición se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuantos gastos notariales ocasionen la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Granada.

Aprobando el abono de una indemnización por resolución del contrato de arrendamiento al actual ocupante del piso bajo izquierda de la casa número 2 de la calle Amor de Dios, de Madrid.

Visto el expediente para abono de indemnización por resolución del contrato de arrendamiento del actual arrendatario del piso bajo izquierda de la casa número 2 de la calle de Amor de Dios, de esta capital, propiedad del Estado, por un importe de 780.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente el expediente en 15 de diciembre actual, y que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto con fecha 19 y 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se abone a don Antonio Toledano Serrano, actual arrendatario del piso bajo izquierda del edificio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital, propiedad del Estado, la cantidad de 780.000 pesetas, como indemnización por los perjuicios derivados de la resolución del contrato de arrendamiento, que concertó con anterioridad a la adquisición por el Estado de aquel inmueble y, por tanto, dicho contrato permanece vigente en la actualidad, debiendo ser abonada la indicada cantidad al expresado arrendatario en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siempre que se justifique ante la oficina pagadora que se ha resuelto el contrato, entregadas las llaves y desalojado el local, mediante certificación expedida por la Sección de Edificios y Obras del Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de reparación de cubiertas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Visto el expediente de obras de consolidación de cubiertas del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Gomez Millán;

Resultando que la cantidad total de 199.828,74 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 140.034,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 21.005,12; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.507,68 pesetas; importe de contrata, 192.546,98 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.300,68 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.800,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.680,40 pesetas; total, 199.828,74 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 17 de marzo de 1954;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 29 de abril y 3 de mayo, respectivamente;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, han presentado proposición los siguientes señores: don Juan Morales de Borja y don José Valois Jiménez, que se comprometen a realizar las obras con una baja del 1,07 y 0,50 por 100, respectivamente, sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses del Estado es la presentada por don Juan Morales de Borja, domiciliado en Sevilla, plaza de La Legión, número 7, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,07 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, por lo que éste queda fijado en 190.486,73 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Juan Morales de Borja, por un importe de contrata de 190.486,73 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 197.768,49 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco;

Resultando que la cantidad total de

26.067,17 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 18.750 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.812,50 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.164,06 pesetas; importe de contrata, 24.726,56 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 5,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 515,62; ídem ídem por dirección de obra, 515,62 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 309,37 pesetas; total, pesetas 26.067,17.»

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 30 de noviembre último;

Resultando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas, han presentado proposición don Cesáreo Miguel, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata, y don Manuel Rodríguez Bernal, que ofrece una baja del 1,50 por 100 sobre el expresado presupuesto tipo;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente, en 13 y 19 de los corrientes;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden efectuarse por el sistema de contratación directa por la Administración dada su cuantía;

Considerando que procede la adjudicación al contratista don Manuel Rodríguez Bernal domiciliado en esta capital, Bretón de los Herreros, 50, que ofrece realizar las obras con una baja del 1,50 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, de 24.726,56 pesetas, por lo que éste queda reducido a la cantidad de 24.355,66 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración al contratista don Manuel Rodríguez Bernal, por un importe de contrata de 24.355,66 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 25.696,27 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo de Artes Decorativas de Madrid.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Perspectiva y Escenografía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Convocando a los señores opositores, y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores don Miguel García Gómez, don José Martínez del Cid y don José Molina Pérez para comenzar estas oposiciones el miércoles, día 8 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Arquitectura (Ciudad Universitaria) de Madrid.

Asimismo se les notifica que a partir del día 17 de enero tendrán a su disposi-

ción en la citada Escuela el Cuestionario de temas y normas correspondientes a estas oposiciones.

Los ejercicios 5.º y 6.º consistirán:

1.º En el trazado perspectivo, en la forma que se señale, de un tema propuesto por el Tribunal; y

2.º En la ejecución a la escala, y con la técnica que se indique, de un decorado escénico establecido por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Presidente del Tribunal, M. López Otero.

MINISTERIO DE TRABAJO**Dirección General de Previsión**

Ampliando el número de plazas anunciadas en la convocatoria del concurso-oposición a Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Zaragoza.

La Resolución se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», a partir del día de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Píñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Autorizando a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén, a instancia de «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de Santo Domingo, número 13, en solicitud de autorización para ampliar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», para instalar en la central térmica «El Tesorillo», sita en el término de Quesada, de la provincia de Jaén, un grupo térmico de generación de energía eléctrica de las características que se reseñan más adelante, que sustituirá al que con fecha 6 de octubre del pasado año se trasladó a la provincia de Cáceres, según autorización dada por esta Dirección General de Industria, consistente en un motor Diésel de 600 H. P., alternador de 500 kVA, y transformador de la misma potencia con los elementos de maniobra, seguridad y control correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la nueva maquinaria se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Jaén

comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas

o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán en general de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1956.

C. P. N. núm. 5.889, expedido en 3-10-1951 (sustituye y anula al 3.113 expedido en 2-10-1941)

FABRICACION DE CINTAS Y GALONES, S. A.

Fábrica de cintas, galones de pasamanería y cordones y anillos amortiguadores. Oficinas y fábrica: General Mola, 147.—Cornellá de Llobregat (Barcelona)

Productos que fabrica:

Cintas de seda natural, rayón, algodón y sus mezclas, en anchuras que varían desde los 5/6 milímetros hasta los 112 milímetros. No obstante, pueden fabricarse en mayor y menor anchura de las indicadas. Cintas de cáñamo, lino, lana, caucho, hilos metálicos y mezclas de estas materias; para cinturas de paracaídas de seda natural y de otras materias y sus mezclas; de cáñamo, lino o sus mezclas; con resistencia para emplearlas en cinturillas, correajes y mascarillas; tubulares con hilo metálico al interior, mitad tubulares y mitad unidas con o sin hilo metálico al interior; mitad tubulares y mitad separadas con o sin hilo metálico al interior. Cordones elásticos de todos gruesos para aviación y usos industriales; amortiguadores para aviación y usos industriales y cordones pasamanería, con las producciones siguientes:

	Producción normal — Metros	Capacidad de producción — Metros
Cintas	15.000.000	30.000.000
Galones pasamanería	400.000	800.000
Cordones amortiguadores	25.000	75.000
Anillos amortiguadores	25.000	75.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm. 5.890, expedido en 4-10-1951 (sustituye y anula al 4.008, expedido en 24-7-1944)

B A L L V E, S. A.

Fábrica de hilados y torcidos de algodón.—Oficinas: Bruch, 54. Barcelona.—Fábrica: 27 de Enero, s/n. Masnou (Barcelona).

	Producción normal — Kilogramos	Capacidad de producción — Kilogramos
Huados (del 9 al 30 numeración catalana) y torcidos (a 2 y 3 cabos en general) de algodón para tejidos, cordelería y géneros de punto, correspondiendo un 70 por 100 a hilados y un 30 por 100 a torcidos de las producciones que se consigna	550.000	730.000

Las cantidades indicadas hacen referenci. a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de dieciséis horas.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de febrero de 1956

Ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
8 de 15.000.....	120.000
1.578 de 2.500.....	3.945.000
539 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.347.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo,	20.000
2 ídem de 6.200 id. id., para los del premio tercero,	12.400
5.399 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.....	1.349.750
7.830	9.327.150

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.